



Quito, a 18 de mayo, 2023.
Oficio Nro. VPTE-180536923-CC

Señor Doctor
Alí Lozada Prado.

Presidente.

CORTE CONSTITUCIONAL - CC.

Ciudad.

Señor Lozada Prado:

Nos dirigimos a usted desde la Plataforma "Va por ti Ecuador", organización de lucha social, apartidista y por ende netamente ciudadana, en relación a la Acciones Públicas de Inconstitucionalidad presentadas ante la Corte Constitucional: Causa Nro. **39-23-IN** interpuesta por las señoras y señores Angel Salvador Maita Zapata, Mireya Katherine Pazmiño Arregui, Dina Maribel Farinango Quilumbaquín, Janeth Del Pilar Llano Gómez y José Fernando Cabascango Collaguazo; Causa Nro. **40-23-IN** interpuesta por el señor Luis Esteban Torres Cobo y la señora Ludvía Yeseña Guamaní Vásquez; Causa Nro. **41-23-IN** interpuesta por el señor Javier Virgilio Saquicela Espinoza y Causa Nro. **42-23-IN** interpuesta por el señor Jorge Washington Sosa Meza, todas ellas referentes al Decreto 741 del señor Presidente de la República Guillermo Lasso.

En esa línea, y ante la posibilidad que la Corte Constitucional falle en contra de las causas antes señaladas, el señor Guillermo Lasso continuaría en el poder ejecutivo según los plazos marcados en el Art. 148 de la Constitución; gobernando vía decretos – ley, los mismos que deben contar con el aval previo de la Corte Constitucional.

Dado que es la primera vez que se activa el Art. 148 CRE y, por ende, que nosotros/as sepamos, no existe un procedimiento expresamente marcado del accionar de la Corte Constitucional para este caso en concreto, solicitamos a usted nos remita la siguiente información:

1. El procedimiento detallado, incluyendo los plazos, que seguiría la Corte Constitucional una vez el señor Guillermo Lasso enviase sus decretos – ley a la Corte.
2. La clasificación de "*Acción/competencia*" que les daría la Corte Constitucional a los decretos – ley que el señor Guillermo Lasso enviase a la Corte; por ejemplo, si esta clasificación fuese: CN – Consulta de Constitucionalidad de Norma, PJO – Precedente Jurisprudencial Obligatorio, UE – Urgencia Económica u otra.

3. Las acciones que la ciudadanía podríamos interponer ante la Corte Constitucional, para como pueblo expresar, previo al fallo de la Corte, el apoyo o rechazo a los decretos – ley que enviase el señor Guillermo Lasso a la Corte Constitucional; como podría ser la figura de "*amicus curiae*".

Solicitud de respuesta y acceso a esta información pública, que las hacemos amparándonos en el Inciso 2 del Artículo 1, en el Numeral 2 del Artículo 18, en los Números 2 y 5 del Artículo 61, en el Numeral 23 del Artículo 66, en los Artículos 95, 96 y 99, en el primer Inciso del Artículo 204 y en el Numeral 3 del Artículo 276 de la Constitución; en los artículos 9, 17 y 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP; y en los artículos 29, 44, 45, 46, 91, 95, 97 y 98 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social.

Gracias.

Atentamente,

Coordinador General.
Plataforma "Va por ti Ecuador".



Copia:

- Comisión de Coordinación - Plataforma "Va por ti Ecuador".
- JRAP – Juventud Revolucionaria Activando al Pueblo.
- Colectivo SOS Ecuador.
- Asociación de Defensa del Consumidor Acción por la Vida.
- Colectivo Acción Revolución EE.UU. y Canadá.
- Colectivo Patria Grande Chicago, EE.UU.
- Colectivo Despertar Ciudadano – Barcelona, España.
- Movimiento Patria Libre.
- Coordinadora Nacional de Trabajadores Marítimos y Portuarios del Ecuador.
- Colectivo Azuay Unido.
- MABSE – Movimiento de Alianzas de las Bases Sociales del Ecuador.
- Coalición Nacional por la Patria – Azuay.
- FENOC – Federación Nacional de Organizaciones Campesinas.
- DUR - Defensores de la Unidad Revolucionaria.
- FENASPE – Federación Nacional de Trabajadores de la Seguridad Privada del Ecuador.

Anexos:

Sin anexos.

Datos de contacto: Email: alex.flores.alvarez@gmail.com Teléfono: 0995 20 62 40